

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO UNCA-IAE-001/2021 DERIVADO DE LA INVITACION ABIERTA ESTATAL NÚM. IAE-SA-UC-0031-10/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS GENERALES, INTERACTIVA Y AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNCA", LA M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GERARDO IRAIZOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:





DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO DE CREACIÓN, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.



I.2.- QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS

I.3.- EL DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 Y 9 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006.

T.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540. TELÉFONO: 236 37 20 747 EXT 203, CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@unca.edu.mx MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UCA060224RV1.



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

1.5.- REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.3 DE LA SESION ORDINARIA 028/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UC-0031-10/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS GENERALES, INTERACTIVA Y AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" SOLICITADA POR "LA UNCA", SIENDO ADJUDICADA LA PARTIDA 1,2 Y 3 A LA EMPRESA MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.



I.6.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN, EN LA CLAVE PRESUPUESTAL: 543001-12703003001-521509BEAHA0221 Y PARTIDA ESPECÍFICA 509 - EQUIPO AUDIOVISUAL, RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO FAM IES CAPITAL, EJERCICIO FISCAL 2021. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ACREDITA MEDIANTE XYSTRUMENTO NOTARIAL: (924) NOVECIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN: (20) VEINTE, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GILBERTO GAMBOA MEDINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS CON ÈJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y SU ÚLTIMA REFORMA MEDIANTE EL MSTRUCMENTO NOTARIAL (18597) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, VOLUMEN: (721) SETECIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ SOCORRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ASÍMISMO. ACREDITA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SU REGISTRO FEDERAL DÉ NÚMERO MCA940806HM8, LO CUAL JUSTIFICA CON LA CÉDULA DE CONTRIBUYENTES IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS: COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFERICOS, ACCESORIOS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA", LA TIENE EL LIC. MANUEL GERARDO IRAIZOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL (924) NOVECIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN: (20) VEINTE, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GILBERTO GAMBOA MEDINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II.4. PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL LIC. MANUEL GERARDO IRAIZOS LÓPEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO 0000109277462 Y CLAVE DE ELECTOR IRLPMN59122509H302, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.5.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉNICA Y COMERCIAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OFERTADOS EN EL PROCESO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL, EN ESPECIFICO LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ES REFERIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.





CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

II.6.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE COLÓN NÚMERO 721 INTERIOR PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, ESTADO DE OAXACA, C.P. 68000, TELÉFONO 9515148100.

II.7.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CUENTA CON EL NÚMERO DE REGISTRO **PV9229**, VIGENTE HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.3 DE LA SESION ORDINARIA 028/2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO TAR "ADQUISICIÓN SA-UC-0031-10/2021 DE **EQUIPO AUDIOVISUAL** EQUIPAMIENTO DE AULAS GENERALES, INTERACTIVA Y AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" SOLICITADA POR "LA UNCA", SIENDO ADJUDICADA LA PARTIDA 1,2 Y 3 A LA EMPRESA MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA S.A. DE C.V. CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA: 543001-12703003001-521509BEAHA0221 Y PARTIDA ESPECÍFICA 509 - EQUIPO AUDIOVISUAL, RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO FAM IES CAPITAL, EJERCICIO FISCAL 2021. CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA UNCA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS GENERALES, INTERACTIVA Y AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" UBICADA EN CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68540. PARA LA PARTIDA 1, 2 Y 3. CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", SIENDO POR LA CANTIDAD DE \$551,523.16 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS 16/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0239/2021

RECURSO: FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2021

PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE AULAS GENERALES, INTERACTIVA Y AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

CLAVE PRESUPUESTAL: 543001-12703003001-521509BEAHA0221

PARTIDA ESPECIFICA: 509- EQUIPO AUDIOVISUAL

2



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ι	PRECIO JNITARIO	IMPORTE
1	TV Tamaño: 70" Resolución 4K UHD Tecnología led Características Resolución 4K UHD Puerto ethernet Wi-fi Pantalla de led Reducción de ruido Kactive HDR HDR10 pro HDMI trasero y lateral USB trasero y lateral Entrada óptica Bluetooth 5.0 Modo ahorro de energía Control por comandos de voz Salida de audio 20W Asistente de google Consumo de energía: AC 100~240v 50-60 Hz. Accesorios: control remoto Garantía: 1 año No se requiere instalación	EQUIPO	19	\$	16,886.00	\$ 320,834.0
2	(20)	EQUIPO	1	\$	117,123.00	\$ 117,123.0
	Garantía: 1 año. SOPORTE PARA PANTALLA Soporte para pantalla de hasta 70" Capacitad de carga de 70 kg Articulado para pantallas led Fabricado en acero de alta resistencia extendible hasta en 60 cm; +/- 10 cm.	PIEZA	18	\$	2,083.00	\$ 37,494.0
					SUBTOTAL	\$ 475,451.0
					I.V.A.	\$ 76,072.3
					TOTAL	\$ 551,523.1



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO. - POR LA CANTIDAD DE \$551,523.16 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA EMPRESA" PRESENTARÁ A "LA UNCA" LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA, CONTENIENDO TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA "LA UNCA" DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SER ENTREGADOS LOS BIENES ADJUDICADOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1,2 Y 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNCA", SE REALIZARÁ EL PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNCA".

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA UNCA" REQUIERE SE O REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SITA EN CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE PLORES MAGÓN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68540.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERA COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNCA", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNCA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS





CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNCA".

SEXTA. -VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y FENECIENDO EL 03 DE FEBRERO DEL 2022.

SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. - PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNCA" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA EECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNCA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTARTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, MISMO QUE NO PODRA SER MAYOR A 30 DIAS NATRUALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNCA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - "LA UNCA" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

CASO DE QUE "LA UNCA" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTURARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL ATRASO DE "LA UNCA" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNCA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN MECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

2



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

- B. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "LA UNCA".
- D. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G. CUANDO LOS BÍENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SEAN DISTINTOS A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNCA" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO(S) DE CAUSAL DE

- A. SI "LA UNCA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASI COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.





CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA-IAE-001 /2021

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO. - "LA EMPRESA", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE LA DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- B) FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO. ESTA FIANZA SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRIMER PAGO, LA QUE DEBERÁ PRESENTAR "LA EMPRESA", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, DESTINADO A LA ADQUISICION DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADOR ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AÚN EN LOS CASOS QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO QUE ELIJA EL BENEFICIARIO ENTRE LOS ESTABLCIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN SUS ARTÍCULOS 93, 93 BIS Y 94 PARA LOS EFECTOS DEL 95, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN EXCLUSIÓN, OBLIGANDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR IMCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO Y SI ES CAUSA ANTICIPADA DE RECESION DEL CONTRATO. LA FIANZA SE EXTINGUIRÁ POR ESCRITO QUE LA COMPRADORA (BENEFICIARIO), DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIETO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIÉZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DE ESE MISMO—PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNCA" UN ENDOSO O UNA NUEVA POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UNCA" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA







Página 8 de 11



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

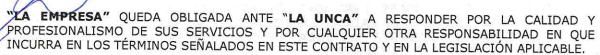
PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN: PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, QUE HAGA POR ESCRITRO.

2

DÉCIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UNCA" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. -LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNCA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER





CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA-IAE-001 /2021

EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
- B. POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNCA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA UNCA" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNCA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNCA" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNCA" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNCA" A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNCA".

VIGÉSIMA. -LEGISLACIÓN. -LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



O o o



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNCA-IAE-001 /2021

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE

DICIEMBRE DEL 2021.

POR "L UNCA"

ODESTO SEARA VÁZQUEZ OR Y APODERADO GENERAL

Universidad de la Cañada

RECTORÍA

POR "

R.F.C. MCA 940806 HM8 LA EMPRESAC 721 PLANTA BAJA CENTRO C.P. 68000

OAXACA DE JUAREZ, OAX.

MAYORISTA EN COMPUTO DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.

LIC. MANUEL GERARDO IRAIZOS LÓPEZ ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO

TESTIGO

M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

L.C.E ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

TESTIGO

L.C. JAIME RODOLFO REVES TOSCANO ÓRGANO DE CONTROL INTERO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA